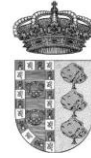




AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En Olivares, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, siendo las diez horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: Doña M<sup>a</sup> Carmen Mateos, Pérez, Doña Inés M<sup>a</sup> Mateos Pérez, y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local. Se registra la ausencia de D<sup>a</sup> Raquel Fraile Fraile,. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTAS ANTERIORES:14 DE FEBRERO DE 2025 Y 21 DE FEBRERO DE 2025

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N° 2025/GEN\_01/000058.- SOLICITUD TEATRO MUNICIPAL 29/03 20:00 H

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE N° 2025/TAB\_01/000028.- RUINA CALLE SEVILLA 41

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE N° 2024/CTT\_01/19.- FACTURA LUZ NAVIDAD

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE N° 2025/TAB\_01/000041 SERVICIO DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS

**PUNTO SEXTO:** EXPEDIENTE N° 2025/TAB\_01/000053.- FERIA 2025- PROPUESTA APROBACIÓN DÍAS DE FERIA

**PUNTO SEPTIMO:** EXPEDIENTE N° 2025/URB\_01/000016.- INMUEBLE N ° 186 VIARIO QUE COMPRENDE CL ZURBARAN. ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL

**PUNTO OCTAVO:** EXPEDIENTE N° 2025/URB\_01/000008.- INMUEBLE N ° 188 VIARIO QUE COMPRENDE CL GENARO DIAZ. ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL

**PUNTO NOVENO:** EXPEDIENTE N° 2025/URB\_01/000009.- INMUEBLE N ° 189 VIARIO QUE COMPRENDE CL LOS SOTILLOS. ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL

**PUNTO DECIMO:** EXPEDIENTE N° 2025/URB\_01/000010.- INMUEBLE N ° 190 VIARIO QUE COMPRENDE CL VIRGEN DEL ALAMO. ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL

**PUNTO DECIMO PRIMERO:** EXPEDIENTE N° 2025/URB\_01/000011.- INMUEBLE N ° 191 VIARIO QUE COMPRENDE CL ISAIAS ALVAREZ. ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL

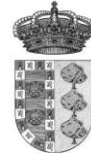
**PUNTO DECIMO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N° 2025/URB\_01/000012.- INMUEBLE N ° 192 VIARIO QUE COMPRENDE CL CRISTOBAL COLON. ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL

**PUNTO DECIMO TERCERO:** EXPEDIENTE N° 2025/URB\_01/000013.- INMUEBLE N ° 193 VIARIO QUE COMPRENDE CL CRISTO REY. ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL

**PUNTO DECIMO CUARTO:** EXPEDIENTE N° 2025/URB\_01/000014.- INMUEBLE N ° 194 VIARIO QUE COMPRENDE CL ROSAL. ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**PUNTO DECIMO QUINTO:** EXPEDIENTE N° 2025/URB\_01/000015.- INMUEBLE N ° 195 VIARIO QUE COMPRENDE CL AZUCENA. ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL

**PUNTO DECIMO SEXTO:** EXPEDIENTE N° 2025/GEN\_01/000062- PRESENTACIÓN TELEMÁTICA: N° REGISTRO 719

**PUNTO DECIMO SEPTIMO:** ASUNTOS URGENTES

**PUNTO DECIMO OCTAVO:** RUEGOS Y PREGUNTAS

### **ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTAS ANTERIORES:14 DE FEBRERO DE 2025 Y 21 DE FEBRERO DE 2025

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local perteneciente a los catorce y veintiuno de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N° 2025/GEN\_01/000058.- SOLICITUD TEATRO MUNICIPAL 29/03 20:00 H.

Visto el registro de entrada n.º 678 de fecha 03/02/2025, por el que D<sup>a</sup>. María Encarnación García Guerrero con NIF 28727294H, en representación de ASOCIACION SEVILLANA DE PROTECTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVE ASESUBPRO con CIF G41065376 solicita autorización municipal para el uso del Teatro Municipal el próximo 29 de marzo a las 20:00 horas, para la realización de un representación teatral cuya recaudación será a beneficio de la Asociación.

Visto el informe de D<sup>a</sup> Carmen Díaz García, Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Olivares de fecha 19/02/2025, en el que manifiesta que “*Que en el calendario de actividades del Teatro Municipal el día 29 de marzo está disponible.*”

Visto lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, referente a bienes de uso público local.

Visto lo referido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 75, 77 y 79, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento



de Bienes de las Entidades locales, procede canalizar la solicitud conforme a las reglas de uso común especial, exigiéndose para ello, de conformidad con la normativa expuesta el otorgamiento de licencia administrativa municipal.

De conformidad con el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** Otorgar licencia de uso temporal del espacio público del Teatro Municipal, a ASOCIACION SEVILLANA DE PROTECTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVE ASESUBPRO con CIF G41065376, para el próximo día 29 de marzo a las 20:00 horas, para la realización de un representación teatral cuya recaudación será a beneficio de la Asociación.

**SEGUNDO.** La autorización municipal está sujeta al pago de la correspondiente Tasa administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, tarifa 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora Del Precio Público Por El Uso De Instalaciones Y Prestación De Servicios En El Teatro Municipal (B.O.P. de Sevilla n.º 32 de 14/02/2024) cuya liquidación se adjunta.

**TERCERO.** Así mismo se le da traslado de las normas de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza:

- En el caso de espectáculos con venta de localidades, la recaudación que se produzca será de titularidad de la persona o entidad arrendataria, por lo que el IVA correrá por su cuenta.
- Si el espectáculo conlleva cualquier tipo de protección sobre la propiedad intelectual, derechos de imagen, etc., la persona o entidad arrendataria será la responsable de su liquidación. Si, con posterioridad a la celebración de dicho espectáculo, cualquiera de las Entidades de Gestión de Derechos de propiedad Intelectual de autores autorizadas por el Ministerio de Cultura, requiera al Ayuntamiento de Olivares el pago de derechos de autor referidos a dicho espectáculo, la persona o entidad arrendataria estará obligada al pago de dichos derechos.
- Las peticiones formuladas para la autorización de ensayos previos a la actuación serán concedidas para un máximo de 2 días y a razón de 3 horas al día.
- El acceso al Teatro obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el Ayuntamiento en cada caso se establezcan.
- Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas y subarrendadas a terceras personas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización del precio público abonado.
- La persona o entidad concesionaria será responsable de los daños que se causen al Teatro y mobiliario existente en el mismo.



**CUARTO.** Notificar a los interesados junto con los recursos pertinentes y dar cuenta a los departamentos de Cultura, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE N° 2025/TAB\_01/000028.- RUINA CALLE SEVILLA 41

Visto que con fecha 31/01/2025, se emite informe por parte de la Policía Local, en la que se pone de manifiesto que en la vivienda sita en c/ Sevilla, 41, de esta localidad con referencia catastral 2055514QB5425N0001QS, se ha producido caída de tejas a la vía pública existiendo posible peligro de desprendimiento del inmueble.

De fecha 05/01/2025 tras visita de inspección desde la vía pública de los Servicios Técnicos Municipales, se emite informe técnico en el que consta lo siguiente:

*“Efectuada nueva visita de inspección meramente visual desde la vía pública el día 05/01/25, se observa en la cubierta la caída de parte de las tejas del faldón de la primera crujía a fachada de Calle Sevilla, lo que evidencia la falta de mantenimiento y el estado de abandono en que se encuentra. Cartel en la fachada “se vende”. Consultado el Servicio de Padrón Municipal, no constan empadronados en el inmueble.*

*D. Luis Miguel Magaña Suárez, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Olivares certifica que la justificación de la causa de instar la declaración de ruina del inmueble sito en la Calle Sevilla, 41 y referencia catastral 2055514QB5425N0001QS es la caída de parte del faldón de tejas de la cubierta de la primera crujía a fachada, supuestamente por colapso de la estructura portante, siendo el estado físico del inmueble de abandono, no reuniendo condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad suficientes, y no constando por la información facilitada por el Padrón Municipal la existencia de ocupantes.*

Visto el informe jurídico suscrito por el Técnico de Administración General de Secretaría con fecha 18/02/2025 dictado en consecuencia.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** Procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación, de conformidad con el artículo 146 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural a la construcción o edificación que esté en situación de manifiesto deterioro supere el límite del deber normal de conservación al que se refiere el artículo 144.

b) Cuando, acreditando la persona propietaria el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de los



informes técnicos correspondientes, al menos, a las dos últimas inspecciones periódicas, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en el apartado anterior, supere el límite del deber normal de conservación, con comprobación de una tendencia constante y progresiva en el tiempo al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 144 a 146 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

— Los artículos 328 y 329 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

— En el caso de bienes incluidos en el catálogo general de Patrimonio Histórico Andaluz y bienes declarados de interés cultural, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**TERCERO.** Respecto al concepto de interesado, la Normativa reglamentaria se ha preocupado de precisar dicho concepto, a efectos del procedimiento contradictorio de ruina. En este sentido, el artículo 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece una neta distinción entre los interesados y los meros denunciadores.

Por lo demás, la exigencia de legitimación ha sido interpretada con suma flexibilidad por la Jurisprudencia. Se ha considerado interesado al titular del derecho de habitación regulado en los artículos 523 y 524 del Código Civil al usufructuario, al propietario de una finca colindante, etc. Entre los pocos pronunciamientos judiciales que rechazan la legitimación puede señalarse el que niega la condición de morador a quien únicamente tenía derecho de fijar vitrinas en la fachada del edificio para anunciar su negocio.

Por otra parte debe tenerse en cuenta el artículo 10.6 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la ciudadanía tiene derecho a exigir el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística, tanto en vía administrativa como en vía jurisdiccional, mediante el ejercicio de la acción pública, en los plazos y forma establecidos en la legislación en materia de procedimiento administrativo común y de jurisdicción contencioso-administrativa. Si dicha acción está motivada por la ejecución de obras que se consideren ilegales, podrá ejercitarse durante la ejecución de las mismas y hasta el transcurso de los plazos establecidos para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística, conforme a la legislación estatal en materia de suelo. El ejercicio de la acción pública tendrá como límites el abuso del derecho y el ejercicio del derecho en fraude de ley.

Visto el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** Incoar procedimiento declaración parcial de ruina física del inmueble sito en c/ Sevilla, 41, de esta localidad



con referencia catastral 2055514QB5425N0001QS.

**SEGUNDO.** Otorgar a los propietarios y a los demás titulares de derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146.2 a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 328.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, un plazo de quince días para que aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

**TERCERO.** Notificar la presente a los interesados junto con los recursos pertinentes.

**PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2024/CTT\_01/19.- FACTURA LUZ NAVIDAD**

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B56000789 ILUMINACIONES GARBE	FRA 25007	1216	19/02/2025	17.994,00€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100058	B56000789 ILUMINACIONES GARBE	17.994,00€	CONTRATO ALUMBRADO NAVIDAD

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía n° 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.** - Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
---------------	--------	-------------	--------------------	---------



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

B56000789 ILUMINACIONES GARBE	FRA 25007	1216	19/02/2025	17.994,00€
-------------------------------------	-----------	------	------------	------------

**Segundo.**- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

#### **PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE N° 2025/TAB\_01/000041 SERVICIO DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS

Por memoria de Alcaldía de 10 de Febrero de 2024, se procedió a solicitud por invitación de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben una única oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2025/TAB\_01/000041 con las siguientes ofertas:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	TOTAL
Reyes y Ramírez Servicios Integrales CIF:B10945632	100	100

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.**- La adjudicación el contrato menor a la empresa Reyes y Ramírez Servicios Integrales con NIF B10945632 el objeto contractual de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS” tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 4.692 + 985,32 de IVA ascendiendo a un total de 5.677,32 euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 34000 22799.

**Segundo.**- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

**Tercero.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**Cuarto.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

#### **PUNTO SEXTO:** EXPEDIENTE N° 2025/TAB\_01/000053.- FERIA 2025- PROPUESTA APROBACIÓN DÍAS DE FERIA.

Con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de nuestro municipio el próximo día 5 de agosto de 2025 “Las Nieves”.



Tradicionalmente, estas fiestas se han celebrado en torno al 5 de agosto, día festivo local, por lo que esta concejalía propone la celebración de dichas fiestas los días 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar los días 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de agosto de 2025 para la celebración de las Fiestas Patronales “Las Nieves”.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Secretaría y Festejos para su conocimiento y efectos.

**PUNTO SEPTIMO:** EXPEDIENTE N° 2025/URB\_01/000016.- INMUEBLE N ° 186 VIARIO QUE COMPRENDE CL ZURBARAN. ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL

El art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “Son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.”

Este Ayuntamiento tiene formado y aprobado su Inventario municipal de bienes, conforme a lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Al ser el inventario un instrumento dinámico, actualizándose periódicamente, se ha constatado que muchas vías públicas del municipio no se encuentran incluidas en dicho Inventario, siendo necesario incorporarlas al mismo. Actualmente el Ayuntamiento está elaborando proyectos de inversiones acogidos al Plan “107”, promovido por la Diputación Provincial de Sevilla, en el que se incluye el asfaltado de varias vías, entre ellas la calle Zurbarán.

Siendo preceptivo la certificación administrativa de la disponibilidad de los terrenos para la aprobación y posterior licitación pública del Proyecto citado, es urgente la inclusión de la calle Zurbarán al Inventario municipal de bienes de este Ayuntamiento. Por tanto, es intención de esta Alcaldía la actualización de los datos en el Inventario Municipal de Bienes, cumpliendo así con lo establecido en el art. 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que “*Las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.*” En el mismo sentido se indica en el art. 95.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art. 17.1 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

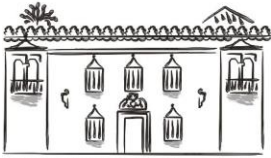
En consecuencia, y en virtud de la normativa vigente de aplicación, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, del viario que comprende la calle Zurbarán, cuya ficha informativa se incorpora en el Anexo I.

#### A.- ALTAS

#### ANEXO I

INMUEBLE N° 186.- VIARIO QUE COMPRENDE LA CALLE ZURBARÁN	
Nombre de la finca:	Viario que comprende la calle Zurbarán



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:	Según el vigente PGOU el suelo es urbano. La calificación es de Sistema Local de Red Viaria.
Situación:	Calle Zurbarán
Linderos:	Tramo comprendido entre calle Velázquez y Avenida Juan Pablo II, con márgenes delimitados por las fincas urbanas con fachada a calle Zurbarán.
Superficie:	1136,04 m2
Características, construcción y estado de conservación:	Viarío Público con Acerados y calzada de pavimento asfáltico. Estado de conservación, con signos evidentes de deterioro..
Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:	Red viaria.
Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales, o patrimoniales:	Dominio público, uso público.
Título en virtud del cual se atribuye a Entidad Local:	Bien de uso público conforme al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:	No consta.
Derechos reales constituidos a favor del bien:	No consta.
Derechos reales que graven el bien:	No consta.
Derechos personales constituidos sobre el bien:	No consta.
Cuantía de la adquisición a título oneroso y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien:	No consta.
Valor real del inmueble:	No consta.
Frutos y rentas que produzca:	No consta.
Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto:	No consta.

**PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N° 2025/URB\_01/000008.- INMUEBLE N ° 188 VIARIO QUE COMPRENDE CL GENARO DIAZ. ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL**

El art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “Son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.”

Este Ayuntamiento tiene formado y aprobado su Inventario municipal de bienes, conforme a lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Al ser el inventario un instrumento dinámico, actualizándose periódicamente, se ha constatado que muchas vías públicas del municipio no se encuentran incluidas en dicho Inventario, siendo necesario incorporarlas al mismo. Actualmente el Ayuntamiento está elaborando proyectos de inversiones acogidos al Plan “107”, promovido por la Diputación Provincial de Sevilla, en el que se incluye la nueva pavimentación y modificación de rasante de la Calle Genaro Díaz.

Siendo preceptivo la certificación administrativa de la disponibilidad de los terrenos para la aprobación y posterior licitación pública del Proyecto citado, es urgente la inclusión de la calle Genaro Díaz al Inventario municipal de bienes de este Ayuntamiento. Por tanto, es intención de esta Alcaldía la actualización de los datos en el Inventario Municipal de Bienes, cumpliendo así con lo establecido en el art. 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que “Las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.” En el mismo sentido se indica en el art. 95.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art. 17.1 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En consecuencia, y en virtud de la normativa vigente de aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, del viario que comprende la calle Genaro Díaz, cuya ficha informativa se incorpora en el Anexo I.

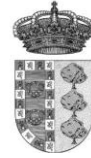
## A.- ALTAS

### ANEXO I

<b>INMUEBLE Nº 188.- VIARIO QUE COMPRENDE LA CALLE GENARO DÍAZ</b>	
Nombre de la finca:	Viario que comprende la calle Genaro Díaz
Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:	Según el vigente PGOU el suelo es urbano. La calificación es de Sistema Local de Red Viaria.
Situación:	Calle Genaro Díaz
Linderos:	Tramo comprendido entre calle Cartuja y calle Cervantes, con márgenes delimitados por las fincas urbanas con fachada a calle Genaro Díaz.
Superficie:	343,10 m2
Características, construcción y estado de conservación:	Viario Público con acerados y calzada de pavimento asfáltico. Buen estado de conservación.
Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:	Red viaria.
Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales, o patrimoniales:	Dominio público, uso público.
Título en virtud del cual se atribuye a Entidad Local:	Bien de uso público conforme al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:	No consta.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Derechos reales constituidos a favor del bien:	No consta.
Derechos reales que graven el bien:	No consta.
Derechos personales constituidos sobre el bien:	No consta.
Cuantía de la adquisición a título oneroso y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien:	No consta.
Valor real del inmueble:	No consta.
Frutos y rentas que produzca:	No consta.
Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto:	No consta.

**PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N° 2025/URB\_01/000009.- INMUEBLE N ° 189 VIARIO QUE COMPRENDE CL LOS SOTILLOS. ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL**

El art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “Son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.”

Este Ayuntamiento tiene formado y aprobado su Inventario municipal de bienes, conforme a lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

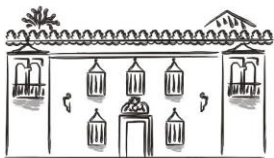
Al ser el inventario un instrumento dinámico, actualizándose periódicamente, se ha constatado que muchas vías públicas del municipio no se encuentran incluidas en dicho Inventario, siendo necesario incorporarlas al mismo. Actualmente el Ayuntamiento está elaborando proyectos de inversiones acogidos al Plan “107”, promovido por la Diputación Provincial de Sevilla, en el que se incluye la ejecución de plataforma única en varias vías, entre ellas la calle Los Sotillos.

Siendo preceptivo la certificación administrativa de la disponibilidad de los terrenos para la aprobación y posterior licitación pública del Proyecto citado, es urgente la inclusión de la calle Los Sotillos al Inventario municipal de bienes de este Ayuntamiento. Por tanto, es intención de esta Alcaldía la actualización de los datos en el Inventario Municipal de Bienes, cumpliendo así con lo establecido en el art. 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que “Las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.” En el mismo sentido se indica en el art. 95.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art. 17.1 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En consecuencia, y en virtud de la normativa vigente de aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, del viario que comprende la calle Los Sotillos, cuya ficha informativa se incorpora en el Anexo I.

**A.- ALTAS**



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



### ANEXO I

<b>INMUEBLE N° 189.- VIARIO QUE COMPRENDE LA CALLE LOS SOTILLOS</b>	
Nombre de la finca:	Viario que comprende la calle Los Sotillos
Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:	Según el vigente PGOU el suelo es urbano. La calificación es de Sistema Local de Red Viaria.
Situación:	Calle Los Sotillos
Linderos:	Tramo comprendido entre la calle Juan Ramón Jiménez y calle Clara Campoamor, con márgenes delimitados por las fincas urbanas con fachada a calle Los Sotillos.
Superficie:	1.413,93 m <sup>2</sup>
Características, construcción y estado de conservación:	Viario Público con acerados y calzada de pavimento asfáltico. Estado de conservación, con signos evidentes de deterioro.
Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:	Red viaria.
Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales, o patrimoniales:	Dominio público, uso público.
Título en virtud del cual se atribuye a Entidad Local:	Bien de uso público conforme al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:	No consta.
Derechos reales constituidos a favor del bien:	No consta.
Derechos reales que graven el bien:	No consta.
Derechos personales constituidos sobre el bien:	No consta.
Cuantía de la adquisición a título oneroso y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien:	No consta.
Valor real del inmueble:	No consta.
Frutos y rentas que produzca:	No consta.
Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto:	No consta.

**PUNTO DECIMO:** EXPEDIENTE N° 2025/URB\_01/000010.- INMUEBLE N° 190 VIARIO QUE COMPRENDE CL VIRGEN DEL ALAMO. ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL



El art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “Son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.”

Este Ayuntamiento tiene formado y aprobado su Inventario municipal de bienes, conforme a lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Al ser el inventario un instrumento dinámico, actualizándose periódicamente, se ha constatado que muchas vías públicas del municipio no se encuentran incluidas en dicho Inventario, siendo necesario incorporarlas al mismo. Actualmente el Ayuntamiento está elaborando proyectos de inversiones acogidos al Plan “107”, promovido por la Diputación Provincial de Sevilla, en el que se incluye la ejecución de plataforma única en varias vías, entre ellas la calle Virgen del Álamo.

Siendo preceptivo la certificación administrativa de la disponibilidad de los terrenos para la aprobación y posterior licitación pública del Proyecto citado, es urgente la inclusión de la calle Virgen del Álamo al Inventario municipal de bienes de este Ayuntamiento. Por tanto, es intención de esta Alcaldía la actualización de los datos en el Inventario Municipal de Bienes, cumpliendo así con lo establecido en el art. 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que “Las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.” En el mismo sentido se indica en el art. 95.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art. 17.1 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En consecuencia, y en virtud de la normativa vigente de aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, del viario que comprende la calle Virgen del Álamo, cuya ficha informativa se incorpora en el Anexo I.

## A.- ALTAS

### ANEXO I

<b>INMUEBLE Nº 190.- VIARIO QUE COMPRENDE LA CALLE VIRGEN DEL ÁLAMO</b>	
Nombre de la finca:	Viario que comprende la calle Virgen del Álamo
Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:	Según el vigente PGOU el suelo es urbano. La calificación es de Sistema Local de Red Viaria.
Situación:	Calle Virgen del Álamo
Linderos:	Tramo comprendido entre la calle Libertad y calle Virgen de los Reyes, con márgenes delimitados por las fincas urbanas con fachada a calle Virgen del Álamo.
Superficie:	475,19 m <sup>2</sup>
Características, construcción y estado de conservación:	Viario Público con acerados y calzada de pavimento asfáltico. Buen estado de conservación.
Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:	Red viaria.
Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales, o patrimoniales:	Dominio público, uso público.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Título en virtud del cual se atribuye a Entidad Local:	Bien de uso público conforme al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:	No consta.
Derechos reales constituidos a favor del bien:	No consta.
Derechos reales que graven el bien:	No consta.
Derechos personales constituidos sobre el bien:	No consta.
Cuantía de la adquisición a título oneroso y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien:	No consta.
Valor real del inmueble:	No consta.
Frutos y rentas que produzca:	No consta.
Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto:	No consta.

**PUNTO DECIMO PRIMERO:** EXPEDIENTE N° 2025/URB\_01/000011.- INMUEBLE N ° 191 VIARIO QUE COMPRENDE CL ISAIAS ALVAREZ. ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL

El art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “Son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.”

Este Ayuntamiento tiene formado y aprobado su Inventario municipal de bienes, conforme a lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Al ser el inventario un instrumento dinámico, actualizándose periódicamente, se ha constatado que muchas vías públicas del municipio no se encuentran incluidas en dicho Inventario, siendo necesario incorporarlas al mismo. Actualmente el Ayuntamiento está elaborando proyectos de inversiones acogidos al Plan “107”, promovido por la Diputación Provincial de Sevilla, en el que se incluye la ejecución de plataforma única en varias vías, entre ellas la calle Isaías Álvarez.

Siendo preceptivo la certificación administrativa de la disponibilidad de los terrenos para la aprobación y posterior licitación pública del Proyecto citado, es urgente la inclusión de la calle Isaías Álvarez al Inventario municipal de bienes de este Ayuntamiento. Por tanto, es intención de esta Alcaldía la actualización de los datos en el Inventario Municipal de Bienes, cumpliendo así con lo establecido en el art. 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que “*Las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.*” En el mismo sentido se indica en el art. 95.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art. 17.1 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En consecuencia, y en virtud de la normativa vigente de aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**Primero.-** Aprobar la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, del viario que comprende la calle Isaías Álvarez, cuya ficha informativa se incorpora en el Anexo I.

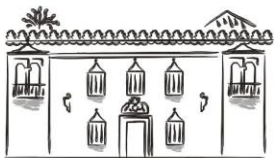
## A.- ALTAS

### ANEXO I

<b>INMUEBLE N° 191.- VIARIO QUE COMPRENDE LA CALLE ISAÍAS ÁLVAREZ</b>	
Nombre de la finca:	Viario que comprende la calle Isaías Álvarez
Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:	Según el vigente PGOU el suelo es urbano. La calificación es de Sistema Local de Red Viaria.
Situación:	Calle Isaías Álvarez
Linderos:	Tramo comprendido entre la calle Cristo Rey y Avda. de Andalucía, con márgenes delimitados por las fincas urbanas con fachada a calle Isaías Álvarez.
Superficie:	525,00 m2
Características, construcción y estado de conservación:	Mal estado de conservación.
Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:	Red viaria.
Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales, o patrimoniales:	Dominio público, uso público.
Título en virtud del cual se atribuye a Entidad Local:	Bien de uso público conforme al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:	No consta.
Derechos reales constituidos a favor del bien:	No consta.
Derechos reales que gravan el bien:	No consta.
Derechos personales constituidos sobre el bien:	No consta.
Cuantía de la adquisición a título oneroso y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien:	No consta.
Valor real del inmueble:	No consta.
Frutos y rentas que produzca:	No consta.
Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto:	No consta.

### **PUNTO DECIMO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N° 2025/URB\_01/000012.- INMUEBLE N ° 192 VIARIO QUE COMPRENDE CL CRISTOBAL COLON. ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL

El art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “Son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.”



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Este Ayuntamiento tiene formado y aprobado su Inventario municipal de bienes, conforme a lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Al ser el inventario un instrumento dinámico, actualizándose periódicamente, se ha constatado que muchas vías públicas del municipio no se encuentran incluidas en dicho Inventario, siendo necesario incorporarlas al mismo. Actualmente el Ayuntamiento está elaborando proyectos de inversiones acogidos al Plan "107", promovido por la Diputación Provincial de Sevilla, en el que se incluye la ejecución de plataforma única en varias vías, entre ellas la calle Cristobal Colón.

Siendo preceptivo la certificación administrativa de la disponibilidad de los terrenos para la aprobación y posterior licitación pública del Proyecto citado, es urgente la inclusión de la calle Cristobal Colón al Inventario municipal de bienes de este Ayuntamiento. Por tanto, es intención de esta Alcaldía la actualización de los datos en el Inventario Municipal de Bienes, cumpliendo así con lo establecido en el art. 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que "Las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición." En el mismo sentido se indica en el art. 95.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art. 17.1 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

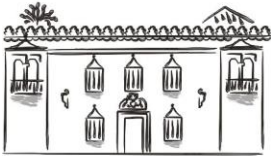
En consecuencia, y en virtud de la normativa vigente de aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, del viario que comprende la calle Cristobal Colón, cuya ficha informativa se incorpora en el Anexo I.

#### A.- ALTAS

#### ANEXO I

<b>INMUEBLE Nº 192.- VIARIO QUE COMPRENDE LA CALLE CRISTÓBAL COLÓN</b>	
Nombre de la finca:	Viario que comprende la calle Cristóbal Colón
Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:	Según el vigente PGOU el suelo es urbano. La calificación es de Sistema Local de Red Viaria.
Situación:	Calle Cristóbal Colón
Linderos:	Tramo comprendido entre la calle Cristo Rey y Avda. de Andalucía, con márgenes delimitados por las fincas urbanas con fachada a calle Cristóbal Colón.
Superficie:	730,72 m <sup>2</sup>
Características, construcción y estado de conservación:	Estado de conservación, signos evidentes de deterioro.
Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:	Red viaria.
Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales, o patrimoniales:	Dominio público, uso público.
Título en virtud del cual se atribuye a Entidad Local:	Bien de uso público conforme al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:	No consta.
Derechos reales constituidos a favor del bien:	No consta.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Derechos reales que graven el bien:	No consta.
Derechos personales constituidos sobre el bien:	No consta.
Cuantía de la adquisición a título oneroso y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien:	No consta.
Valor real del inmueble:	No consta.
Frutos y rentas que produzca:	No consta.
Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto:	No consta.

**PUNTO DECIMO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2025/URB\_01/000013.- INMUEBLE N ° 193 VIARIO QUE COMPRENDE CL CRISTO REY. ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL**

El art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “Son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.”

Este Ayuntamiento tiene formado y aprobado su Inventario municipal de bienes, conforme a lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Al ser el inventario un instrumento dinámico, actualizándose periódicamente, se ha constatado que muchas vías públicas del municipio no se encuentran incluidas en dicho Inventario, siendo necesario incorporarlas al mismo. Actualmente el Ayuntamiento está elaborando proyectos de inversiones acogidos al Plan “107”, promovido por la Diputación Provincial de Sevilla, en el que se incluye la ejecución de plataforma única en varias vías, entre ellas la calle Cristo Rey.

Siendo preceptivo la certificación administrativa de la disponibilidad de los terrenos para la aprobación y posterior licitación pública del Proyecto citado, es urgente la inclusión de la calle Cristo Rey al Inventario municipal de bienes de este Ayuntamiento. Por tanto, es intención de esta Alcaldía la actualización de los datos en el Inventario Municipal de Bienes, cumpliendo así con lo establecido en el art. 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que “*Las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.*” En el mismo sentido se indica en el art. 95.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art. 17.1 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En consecuencia, y en virtud de la normativa vigente de aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, del viario que comprende la calle Cristo Rey, cuya ficha informativa se incorpora en el Anexo I.

**A.- ALTAS**

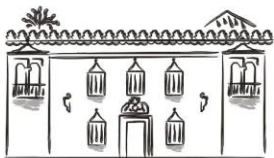
**ANEXO I**

<b>INMUEBLE N° 193.- VIARIO QUE COMPRENDE LA CALLE CRISTO REY</b>	
Nombre de la finca:	Viario que comprende la calle Cristo Rey
Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:	Según el vigente PGOU el suelo es urbano. La calificación es de Sistema Local de Red Viaria.
Situación:	Calle Cristo Rey
Linderos:	Tramo comprendido entre la calle Cristóbal Colón y Olivencia Pérez y tramo comprendido entre Olivencia Pérez y Avda. de Andalucía, con márgenes delimitados por las fincas urbanas con fachada a calle Cristo Rey.
Superficie:	1.192,65 m2
Características, construcción y estado de conservación:	Mal estado de conservación.
Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:	Red viaria.
Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales, o patrimoniales:	Dominio público, uso público.
Título en virtud del cual se atribuye a Entidad Local:	Bien de uso público conforme al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:	No consta.
Derechos reales constituidos a favor del bien:	No consta.
Derechos reales que graven el bien:	No consta.
Derechos personales constituidos sobre el bien:	No consta.
Cuantía de la adquisición a título oneroso y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien:	No consta.
Valor real del inmueble:	No consta.
Frutos y rentas que produzca:	No consta.
Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto:	No consta.

**PUNTO DECIMO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2025/URB\_01/000014.- INMUEBLE N ° 194 VIARIO QUE COMPRENDE CL ROSAL. ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL**

El art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “Son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.”

Este Ayuntamiento tiene formado y aprobado su Inventario municipal de bienes, conforme a lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Al ser el inventario un instrumento dinámico, actualizándose periódicamente, se ha constatado que muchas vías públicas del municipio no se encuentran incluidas en dicho Inventario, siendo necesario incorporarlas al mismo. Actualmente el Ayuntamiento está elaborando proyectos de inversiones acogidos al Plan “107”, promovido por la Diputación Provincial de Sevilla, en el que se incluye el asfaltado de varias vías, entre ellas la calle Rosal.

Siendo preceptivo la certificación administrativa de la disponibilidad de los terrenos para la aprobación y posterior licitación pública del Proyecto citado, es urgente la inclusión de la calle Rosal al Inventario municipal de bienes de este Ayuntamiento. Por tanto, es intención de esta Alcaldía la actualización de los datos en el Inventario Municipal de Bienes, cumpliendo así con lo establecido en el art. 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que “Las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.” En el mismo sentido se indica en el art. 95.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art. 17.1 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En consecuencia, y en virtud de la normativa vigente de aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, del viario que comprende la calle Rosal, cuya ficha informativa se incorpora en el Anexo I.

#### A.- ALTAS

#### ANEXO I

<b>INMUEBLE Nº 194.- VIARIO QUE COMPRENDE LA CALLE ROSAL</b>	
Nombre de la finca:	Viario que comprende la calle Rosal
Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:	Según el vigente PGOU el suelo es urbano. La calificación es de Sistema Local de Red Viaria.
Situación:	Calle Rosal
Linderos:	Tramo comprendido entre la calle Azucena y Avenida Juan Pablo II, con márgenes delimitados por las fincas urbanas con fachada a calle Rosal
Superficie:	465,32 m2
Características, construcción y estado de conservación:	Estado de conservación, signos evidentes de deterioro
Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:	Red viaria.
Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales, o patrimoniales:	Dominio público, uso público.
Título en virtud del cual se atribuye a Entidad Local:	Bien de uso público conforme al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:	No consta.
Derechos reales constituidos a favor del bien:	No consta.
Derechos reales que graven el bien:	No consta.
Derechos personales constituidos sobre el bien:	No consta.
Cuantía de la adquisición a título oneroso y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien:	No consta.



Valor real del inmueble:	No consta.
Frutos y rentas que produzca:	No consta.
Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto:	No consta.

**PUNTO DECIMO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2025/URB\_01/000015.- INMUEBLE N ° 195 VIARIO QUE COMPRENDE CL AZUCENA. ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL**

El art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “Son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.”

Este Ayuntamiento tiene formado y aprobado su Inventario municipal de bienes, conforme a lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Al ser el inventario un instrumento dinámico, actualizándose periódicamente, se ha constatado que muchas vías públicas del municipio no se encuentran incluidas en dicho Inventario, siendo necesario incorporarlas al mismo. Actualmente el Ayuntamiento está elaborando proyectos de inversiones acogidos al Plan “107”, promovido por la Diputación Provincial de Sevilla, en el que se incluye el asfaltado de varias vías, entre ellas la calle Zurbarán.

Siendo preceptivo la certificación administrativa de la disponibilidad de los terrenos para la aprobación y posterior licitación pública del Proyecto citado, es urgente la inclusión de la calle Zurbarán al Inventario municipal de bienes de este Ayuntamiento. Por tanto, es intención de esta Alcaldía la actualización de los datos en el Inventario Municipal de Bienes, cumpliendo así con lo establecido en el art. 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que “*Las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.*” En el mismo sentido se indica en el art. 95.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art. 17.1 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

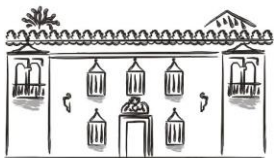
En consecuencia, y en virtud de la normativa vigente de aplicación, , la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, del viario que comprende la calle Zurbarán, cuya ficha informativa se incorpora en el Anexo I.

**A.- ALTAS**

**ANEXO I**

<b>INMUEBLE N° 195.- VIARIO QUE COMPRENDE LA CALLE AZUCENA</b>	
Nombre de la finca:	Viario que comprende la calle Azucena
Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:	Según el vigente PGOU el suelo es urbano. La calificación es de Sistema Local de Red Viaria.
Situación:	Calle Azucena



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Linderos:	Tramo comprendido entre la calle Virgen de Regla y Calle Clavel, con márgenes delimitados por las fincas urbanas con fachada a calle Azucena
Superficie:	635,15 m <sup>2</sup>
Características, construcción y estado de conservación:	Estado de conservación, signos evidentes de deterioro
Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:	Red viaria.
Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales, o patrimoniales:	Dominio público, uso público.
Título en virtud del cual se atribuye a Entidad Local:	Bien de uso público conforme al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:	No consta.
Derechos reales constituidos a favor del bien:	No consta.
Derechos reales que graven el bien:	No consta.
Derechos personales constituidos sobre el bien:	No consta.
Cuantía de la adquisición a título oneroso y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien:	No consta.
Valor real del inmueble:	No consta.
Frutos y rentas que produzca:	No consta.
Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto:	No consta.

**PUNTO DECIMO SEXTO:** EXPEDIENTE N° 2025/GEN\_01/000062- PRESENTACIÓN TELEMÁTICA: N° REGISTRO 719

Por parte de D. Pedro Fraile Rodríguez, en representación del Grupo parroquial Prendimiento, de Olivares, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, se solicita con fecha 3-2-2025 (R.E. n° 719) la autorización para la ocupación de la vía pública con motivo del traslado de la imagen del Señor desde la parroquia hasta su capilla, el próximo día 2-3-2025.

Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal y con el procedimiento previsto en el art. 97 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 9-7-2018.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo, se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 17-2-2024, en el que se considera viable su autorización.

La competencia para otorgar la presente autorización se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 973/2023, de 21 de junio. Por tanto, en base a lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Autorizar a D. Pedro Fraile Rodríguez, en representación del Grupo parroquial Prendimiento, de Olivares, a la ocupación de la vía pública para el traslado de la imagen del Señor desde la parroquia hasta su capilla, con el siguiente itinerario:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



1.- Traslado el día 2-3-2025, con horario aproximado desde las 17:30 hasta las 20:00 horas: salida de la Parroquia, Plaza Jesús Nazareno, Plaza de España, Inés de Guzmán, San José, Pio X, Lirio, Geranio, Velázquez, Abades, Avda. Conde Duque, El Palomar, Cueva de los Celadores, Murillo, Clavel, Azucena y entrada a la capilla.

**Segundo.-** La persona responsable de la actividad es D. Pedro Fraile Rodríguez.

**Tercero.-** La organizadora del evento procederá a dejar libres las vías autorizadas una vez terminado cada evento, y será responsable por los posibles desperfectos al viario o mobiliario públicos así como a terceros, que pudiera ocasionarse con motivo del citado evento.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Fraile Rodríguez, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **PUNTO DECIMO SEPTIMO: ASUNTOS URGENTES**

No se presentan.

#### **PUNTO DECIMO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan-

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta minutos de lo que como Secretaria doy fe.